ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2004.

SEÑORES ASISTENTES
Alcalde-Presidente
DON JOSE LOSADA FERNANDEZ.
Concejales
DON MANUEL DGUEZ BALLESTEROS
DON JUAN A. JIMENEZ MARTIN
Dª ANTONIA VELASCO GARCIA
DON ANTONIO LLAMAS PEREZ
Dª ESTRELLA FLORES EGEA
D0 GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
DON JOSE A. GARCIA LOSADA.
Dª. ISABEL FRANCO MARTINEZ
DON DIONISIO E. HIDALGO JIMENEZ
DON JOSE MANUEL MORENO RUJER
Secretaria-Interventora
ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, se reúnen en primera convocatoria , en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia se somete a aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2004. No existiendo ninguna observación , se declara definitivamente aprobada el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, ordenándose su transcripción al Libro Registro de Actas.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN.- Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se ha emitido la Orden de 18 de octubre de 2004,

por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía, publicada en el B.O. de la Junta de Andalucía numero 214 de fecha 3 de noviembre de 2004. En base a dicha orden este Ayuntamiento esta interesado en la solicitud de declaración de este Municipio como Municipio Joven , dado las consecuencias que de dicha declaración pueden derivarse y que entendemos que son redundan positivamente en nuestro interés.

No existiendo observación alguna por parte de los asistentes se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de todos los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la declaración del Municipio de cañada Rosal como Municipio Joven.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios .

TERCERO.- APROBACION INICIAL , SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS.- Hace uso de la palabra el sr. Alcalde para exponer que en desarrollo y ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cañada Rosal, correspondiente al ejercicio actual, año 2004, se pretende llevar a cabo la tramitación del Expediente n1 01/04 de Modificación de Créditos (Suplemento de Crédito) del vigente Presupuesto para 2004, financiado con Mayores Ingresos producidos en determinadas partidas del estado de Ingresos

Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser de necesaria realización, ya que corresponden a las nominas de personal de la Guardería Infantil necesarias en base al modelo que estamos ejecutando, al mismo tiempo que incrementar gastos en la partida destinada al punto verde, dado que la actividad que estamos realizando con dicho servicio ha incrementado el coste del mismo, siendo el resumen el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Partida.	Denominación	Aumento

4222-131.00	Salarios personal	25.000'00
444-227.09	Trabajos de otras empresas	11.000'00

El mencionado expediente será financiado de la siguiente forma que a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

Partida.	Denominación	Aumento
282	Impuestos sobre construcciones.....	23.345'12
310.03	Servicio cementerio	7.531'58
312.00	Exp. documentos urbanísticos	1.660'00
399.01	Recursos Eventuales	3.463'30

Tras una breve exposición del tema, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos 01/04 en los términos planteados.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición pública por espacio de quince días habiles, de conformidad con el articulo 169 del R.D.l. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante dicho plazo se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO: Si transcurrido e plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones u observaciones de ningún tipo el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo. En el caso contrario deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previa resolución de dichas alegaciones .

CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA, DE EXPEDIENTE DE CESION DE TERRENOS EN C/ ALBERTO FILTER.- Por la Presidencia se indica que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre del presente se acordó el inicio del expediente de cesión gratuita de dos parcelas, de titularidad municipal y sito en C/ Alberto Filter nº 27 y 47, a la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., con la intención de

su adjudicación a personas con escasos niveles de renta. Dicho expediente, de conformidad con la legislación vigente ha estado expuesto al publico mediante publicación de anuncios en el B.O.P. num. 266 de 16 de noviembre, sin que durante dicha fecha se tenga constancia de ningún tipo de alegación u observación.

No existiendo intervención alguna por parte de los asistentes, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ceder a la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S. L. con carácter gratuito y para su posterior enajenación a personas consideradas con bajo nivel de rentas para la construcción de su vivienda, las siguientes parcelas:

Parcela en C/ Alberto Filter nº 27: Tomo 1281, Libro 18, Folio 115.
Parcela en C/ Alberto Filter nº 47: Tomo 1281, Libro 8, Folio 135.

SEGUNDO: Dicho fin deberá ser cumplido en plazo no superior a 5 años.

TERCERO: Si transcurrido dicho plazo, el fin no fuese cumplido el bien en cuestión revertirá automáticamente al Ayuntamiento.

CUARTO: Poner en conocimiento del órgano competente de la Junta de Andalucía el mencionado acuerdo.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADJUDICACION DE CONTRATO DE DEMOLICION DE CEMENTERIO VIEJO Y ROTONDA DE ACCESO CARRETERA PALMA DEL RIO.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar a los asistentes que el pasado día 15 de diciembre se reunió la Mesa de contratación nombrada a efectos de la adjudicación del contrato de obras de DEMOLICION DE CEMENTERIO VIEJO Y ROTONDA DE ACCESO POR PALMA DEL RIO, a la que se han presentado dos ofertas.

Tras una breve exposición del tema,y vista la propuesta de la Mesa de adjudicación, los reunidos por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obras para la ejecucion del proyecto denominado DEMOLICION DE CEMENTERIO VIEJO Y ROTONDA DE ACCESO POR PALMA DEL RIO a MAYGAR S.L., por importe de 103.731'25 €, en los mismos términos que la oferta presentada y debiendo presentar el alta en el IAE antes de la formalización del contrato.

SEGUNDO: Dese traslado del referido acuerdo a la empresa adjudicataria para que se presente la documentación y sea firmado el contrato en un plazo no superior a un mes.

SEXTO.- INFORMES DE ALCALDIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que no tiene actualmente nada digno de mención, salvo que espera que en estas Fiestas que se aproximan todo transcurra con normalidad.

URGENCIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluidos el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, existe un asunto que, entendemos que debe ser incluido, cual es iniciar el expediente para la adjudicación de un a vivienda municipal en C/ Menéndez Pelayo, debido a una renuncia que se ha producido de su anterior arrendatario.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, declaran la urgencia del punto que a continuación se relaciona y que pase a integrar el Orden del Día:

APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACION DE VIVIENDAS EN C/ MENENDEZ PELAYO.- Por parte de la Alcaldía se expone a los asistentes que tenemos disponible la vivienda sito en C/ Menéndez Pelayo nº 4- 1ª Dcha., (antiguas viviendas maestros) por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de las condiciones generales para la adjudicación de la misma mediante concurso amparada en el hecho de que se destinan a

personas desfavorecidas económicamente , también se lleva a Pleno propuesta de baremación para puntuar la adjudicación de la vivienda en alquiler.

Visto el expediente, y no existiendo intervención por parte de los asistentes, se adopta, por unanimidad , el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar en alquiler la vivienda municipal, sito en C/ Menéndez Pelayo nº 4- 1ª Dcha.

SEGUNDO: Aprobar las Condiciones Generales para la adjudicación, mediante concurso, de la vivienda de la C/ Menéndez Pelayo, en régimen de alquiler:

CONDICIONES GENERALES

1.- Podrán solicitar esta vivienda en régimen de alquiler los titulares de las unidades familiares actuales en quienes concurran los requisitos siguientes:

Estar empadronado en la localidad de Cañada Rosal.
No tener en propiedad vivienda o solar alguno.
Acreditar unos ingresos familiares totales iguales o inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional y además que estos ingresos familiares resultantes por miembro sean iguales o inferiores a 0,70 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Este valor resultante se calculará, mediante coeficiente entre los ingresos familiares totales por cualquier concepto y el número de miembros de la familia solicitante.

En el caso de familias numerosas, o unidades familiares en las que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional se multiplicará, según el número de hijos o ascendientes, por el coeficiente corrector que a continuación se detalla; en cualquier caso, los ingresos familiares resultantes por miembro deberán ser iguales o inferiores a 0,70 veces el Salario Mínimo Interprofesional:

Número de hijos	Coeficiente
4	1.15

5	1.30
6	1.45
7	1.60
8	1.75
9	1.90
10 o más	2.00

2.- Se considerará como unidad familiar:

Unidad de derecho.
Unidad de hecho, compuesta por las personas físicas que conviven de manera permanente en el momento de la solicitud.

3.- A los efectos del cálculo de los ingresos familiares se considerará la totalidad de ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar solicitante durante el año anterior a la fecha de solicitud de la vivienda. Deberán acompañarse fotocopias de las declaraciones de la renta correspondientes al último año o declaraciones de no existir obligación de presentarla.

Los ingresos familiares procedentes del trabajo deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de las nóminas correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su defecto, mediante certificación acreditativa de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho periodo.

4.- Si el solicitante o algún miembro de la unidad familiar no desempeñara actividad laboral o empresarial alguna, se acreditarán sus ingresos mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por los Organismos oficiales correspondientes en caso de jubilación o incapacidad laboral que obtendrá el solicitante.
Certificado expedido por las oficinas de empleo en caso de paro forzoso.

5.- En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá elaborar los correspondientes informes sobre condiciones socioeconómicas y familiares de los solicitantes relativas a los extremos considerados en los apartados anteriores de este punto.

6.- Además, los peticionarios habrán de acreditar alguna de las circunstancias siguientes:

Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.
Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.
Habitar una vivienda a título de inquilino cuando la renta de la misma sea igual o superior al 15% de los ingresos totales de la unidad familiar solicitante.
Residir en una vivienda a título de precario.

7.- Las viviendas con condiciones deficientes de habitabilidad se definirán como tales por relación a los extremos siguientes:

Condiciones de la seguridad constructiva del inmueble, relativa a cimentación, estructura cubierta y cerramientos, que se reseñarán independientemente
Condiciones relativas a ventilación natural de piezas principales, aislamientos por referencia a humedad en paramentos verticales y horizontales, dotación de servicios de la vivienda y posibilidades reales de abastecimiento de la infraestructura general, que se reseñarán independientemente.

8.1. En todos los casos las deficiencias de habitabilidad deberán acreditarse mediante certificado expedido al efecto por los servicios técnicos del propio Ayuntamiento. No se considerarán las deficiencias existentes por abandono reciente que pudieran subsanarse con escaso coste.

8.2. Se entiende que una vivienda no se adecua a la composición familiar del solicitante cuando dicha vivienda tiene una superficie útil tal que a cada ocupante le corresponde menos de 15 metros cuadrados útiles.

8.3. Se entiende por precario el que reside en una vivienda de titularidad ajena a los miembros de la unidad familiar sin contraprestación alguna en concepto de renta, precio, etc.

9.- La adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler atenderá a la puntuación según baremo anexo. Siendo los cinco primeros de la lista los que optarán a una vivienda por el sistema de sorteo. Si renunciara alguno de ellos será sustituido por el siguiente y así sucesivamente hasta su adjudicación.

10.- Para realizar la baremación y proponer la adjudicación de las viviendas se formará una Comisión integrada por: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, un concejal por cada grupo municipal del Ayuntamiento, Trabajadora Social y Arquitecto Técnico Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación. Habrá asimismo una representación de las asociaciones e instituciones locales que lo deseen contando con voz pero sin voto.

La concesión definitiva la hará el Pleno del Ayuntamiento.

11.- La Comisión encargada de la Adjudicación de las viviendas, al mismo tiempo que elabora la lista provisional de adjudicatarios, confeccionará la lista de espera integrada por aquellos solicitantes que no hubieran resultado seleccionados. Estas listas se ordenarán con referencia exclusiva a la mayor o menor puntuación de cada solicitante, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contando con 15 días para presentar posibles reclamaciones. Una vez vistas las reclamaciones se aprobará la publicación de la lista definitiva y la de espera.

12.- La lista de espera tendrá un período de vigencia de tres meses a partir de la notificación de la adjudicación y surtirá efectos en orden a la adjudicación de las viviendas en caso de renuncia o pérdida de la condición de adjudicatario por los inicialmente seleccionados.

13.- Cuando la lista de espera no estuviese vigente, se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, tras lo cual se realizará una nueva baremación atendiendo a estas condiciones generales y por lo tanto se publicará una nueva lista de adjudicatario/s.

14.- La notificación a los adjudicatarios deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

Ubicación de la vivienda adjudicada.
Superficie útil de la misma.
c) Alquiler mensual.

15.- En la misma notificación se apercibirá al interesado al objeto de que en el plazo máximo de 10 días, comunique al Ayuntamiento de Cañada Rosal la aceptación o renuncia a la adjudicación. Si el adjudicatario no contesta al requerimiento o renuncia a la vivienda, se procederá a efectuar una nueva notificación en la persona que figure en primer lugar en la correspondiente lista de espera.

16.- La duración del periodo por el que se adjudica las viviendas será para todas de 2 años, prorrogables a un tercero siempre que se solicite por escrito al Ayuntamiento un mes antes de la finalización. La prórroga será concedida por el Pleno del Ayuntamiento siempre que se mantengan al día de la solicitud las condiciones que motivaron su adjudicación, pudiéndose solicitar cuanta documentación se estime oportuna para verificar esta situación.

17.- Cuando el adjudicatario entregue la vivienda al Ayuntamiento debe hacerlo dejándola en las mismas condiciones en que la recibió.
Corren a cargo del adjudicatario las obras de conservación, mejora y reparación que se consideren necesarios, y durante el tiempo del arrendamiento.

18.- El precio del alquiler será el mismo para todas las viviendas:

1.er año 360'61 €s/año, pagaderas a razón de 30'05 € mensuales.
20. Año 721'21 €./año, pagaderas a razón de 60'10 € mensuales.
3.er año 1.020'00 €. /año, pagaderas a razón de 85'00 € mensuales.

A pagar en todos los casos dentro de los 10 primeros días de cada mes.

19.- En el momento de la entrega de las viviendas a los adjudicatarios se firmará un contrato, donde se recogerán todas las condiciones establecidas en este Pliego, más aquellas que establece la legislación vigente en materia de contratos de arrendamiento.

20.- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento en horarios de oficinas, durante elplazo de 20 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y otros lugares de concurrencia.

21.- Las solicitudes serán según el modelo adjunto e irán acompañadas de la documentación que se especifique en las mismas. El solicitante se compromete además a presentar al Ayuntamiento otra documentación que se le requiera.

TERCERO: Aprobar el baremo de aplicación para la adjudicación de referencia:

BAREMO PARA PUNTUAR LA ADJUDICACION DE VIVIENDA EN ALQUILER

1.- NECESIDAD DE VIVIENDA: (Sólo se puntuará por uno de los apartados)
a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad por referencia a la seguridad constructiva y a las deficientes condiciones higienico-sanitarias: 110 puntos.
b) Carecer de una vivienda por encontrarse en convivencia con otros familiares o familias en condiciones de hacinamiento : 110 puntos.
c) Habitar una vivienda a título de inquilino: 110 puntos.
d) Carecer de vivienda y encontrarse en convivencia con otros familiares o familias: 50 puntos.

2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES:
a) Por estar formando una unidad familiar de derecho o de hecho: 50 puntos.
b) Por cada hijo menor de 26 años que conviva con el cabeza de familia a su cargo: 25 puntos.
c) Por cada familiar minusvalido psíquico, impedido o incapacitado, según grado de minusvalía:
* Menos del 33%: 10 puntos.
* 33% a 65% : 50 puntos.
* 66% a 75% : 75 puntos.
* 76% a 100%: 100 puntos.

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS:
Coeficiente de dicidir los ingresos familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar o futura:
- Hasta 0'20 veces del SMI: 150 puntos.
- de 0'21 a 0'30 : 110 puntos.
- de 0'31 a 0'40 : 95 puntos.
- de 0'41 a 0'50 : 80 puntos.
- de 0'51 a 0'70 : 65 puntos.
- de 0'71 a 0'90 : 50 puntos.
- de 0'90 en adelante: 35 puntos.

CUARTO: Publicar el presente Anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en los lugares de máxima concurrencia por espacio de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción, dentro de los cuales las personas interesadas podrán presentar la oportuna solicitud.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hace uso de la palabra el Sr. Dionisio E. Hidalgo para desear felices Fiestas y Feliz Navidad a todos y a vosotros en particular y que disfrutéis lo mas posible.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para agradecer la felicitación y desear lo mismo a todos y sus mejores deseos porque las Fiestas transcurran en paz.

Hace uso de la palabra el Sr. Jiménez Martín para recordar a todos que el próximo día 6 de enero, día de Reyes, a las 5 de la tarde es el chocolate de los mayores en el Salón Multiusos.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto mas que tratar, se declara levantada la sesión de orden de la Presidencia , siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como secretaria, doy fe.

AYUNTAMIENTO - CAÑADA ROSAL (Sevilla)